

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 19/2021

Publicación Especial

Decreto N° 112/2021

Fondo Especial Emergencia Sanitaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
21/02/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 19/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 112/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-112-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 19 de Febrero de 2021

Referencia: FONDO ESPECIAL EMERGENCIA SANITARIA

VISTO:

La Ordenanza N° 7655 de fecha 05 de noviembre de 2020, los Decretos Provinciales S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, S. – Seg. N° 157 de fecha 30 de enero de 2021, S. – Seg. N° 218 de fecha 05 de Febrero de 2021, S. – Seg. N° 273 de fecha 17 de febrero de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que, el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus. Que, en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores;

Que, mediante el D.N.U. N° 67/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, según el caso, desde el día 01 de Febrero de 2021 hasta el día 28 de Febrero de 2021 inclusive. Que conforme la norma citada nuestra Provincia se encuentra a la fecha del dictado del Decreto en etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, oportunamente, la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a través de su Concejo Deliberante, sancionó la Ordenanza N° 7447 que en su artículo 1° declara la “Emergencia Sanitaria” en el ámbito de la Ciudad Capital, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y el Decreto Provincial N° 543/20, por el plazo de ciento ochenta (180) días, el que podría ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica que dio origen a la emergencia;

Que, el artículo 2° de dicha Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus diferentes Secretarías, a emitir todo tipo de instrumento legal que estime conveniente, con la finalidad de prevenir y mitigar el impacto de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19) y la propagación

de enfermedades infecciosas causadas por el virus del Dengue;

Que, en aras del efectivo cumplimiento de los fines propuestos, la Ordenanza N° 7447/20, en su artículo 7°, autoriza al D.E.M. para que, a través del área competente, realice la reasignación de las partidas presupuestarias correspondientes. A su vez, establece que todos los procedimientos de contrataciones, iniciados con el objetivo de adquirir equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria municipal, deben tramitar con especial y urgente despacho;

Que, a tal efecto, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar las reglamentaciones y el dictado de normas procedimentales de excepción, que resulten imprescindibles, para ejecutar de la manera más expeditiva y urgente posible aquellos requerimientos realizados en el marco de la situación de Emergencia Sanitaria Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 7655, el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital decidió ratificar, en todos sus términos, las declaraciones de emergencia sanitaria y administrativa sancionadas mediante Ordenanzas N° 7447 y N° 7512, prorrogando las mismas hasta el día 30 de junio de 2021;

Que, el escenario epidemiológico local cuenta con la presencia de dos importantes enfermedades virales (Covid-19 y Dengue) que exigen adecuar el ejercicio de la política pública municipal al contexto actual de cada momento, preservando la seguridad urbana, la salud pública y el saneamiento ambiental;

Que, por estas razones, es imperiosa la necesidad que posee el Municipio de actuar rápidamente, afectando personal capacitado y adquiriendo todos los insumos y equipamientos que sean necesarios para llevar adelante las acciones de prevención y mitigación de la propagación de estos virus, que amenazan y alteran el bienestar general de la población;

Que, atento la vigencia de la "ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA", y dado la gravedad que reviste la situación de emergencia sanitaria en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, resulta procedente y ajustada a la realidad de los hechos la creación de un fondo especial, para la atención de todos aquellos gastos y erogaciones que se demanden en el marco de la emergencia;

Que, el régimen vigente que regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes, se encuentra previsto en las disposiciones del artículo 71° inc. a) y f) del Decreto S.H. y D.E. N° 993/04, Reglamentario de la Ordenanza N° 3607/02 de "Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca";

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario apartarse del procedimiento establecido en el Decreto S.H. N° 1545/16, "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal", conforme a lo normado por su artículo 3° bajo el título "Contratos Excluidos";

Que, a su vez, se debe autorizar a la Dirección General de Tesorería para que administre el Fondo Especial a través de la Cuenta Corriente Oficial N° 4660046703 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, que se denomina MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA -Dirección de Tesorería-, teniendo en cuenta los costos administrativos y el tiempo que demanda el trámite de apertura de una nueva Cuenta Corriente;

Que, el presente Instrumento se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE un Fondo Especial, en forma excepcional y por única vez, para afrontar la situación de Emergencia Sanitaria existente en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a raíz de la propagación de las enfermedades virales COVID-19 y DENGUE, asignándose al mismo la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), la que será destinada, exclusivamente, a solventar todos los gastos y erogaciones que demande la ejecución, urgente y expedita, de las medidas dispuestas por las autoridades municipales en el marco de la Emergencia Sanitaria. Ello, conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas involucradas y a tenor de los considerandos del exordio;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, en forma excepcional y por única vez, a contratar hasta la suma de Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00), conforme a lo dispuesto en el artículo 1°;

ARTICULO 3°.- EXCEPTUASE, por única vez y para este evento, la aplicación del Decreto S.H. N° 1545/16 “Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal”, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de dicho instrumento. **FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda como autoridad competente para hacer frente a todas las erogaciones y gastos que se generen en ocasión de la Emergencia Sanitaria Municipal;

ARTICULO 4°.- EXCEPTUASE, por única vez y para este evento, el límite dispuesto por el artículo 71° del Decreto N° 993/04, Reglamentario de la Ordenanza N° 3607/02 de “Administración Financiera”, hasta la suma de Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00);

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Tesorería, en forma excepcional, a administrar el presente Fondo Especial a través de la Cuenta Corriente Oficial N° 4660046703 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, que se denomina MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – Dirección General de Tesorería;

ARTICULO 6°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Presupuesto y Programación Financiera a librar Orden de Entrega y Orden de Pago hasta la suma de Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00) a favor de los Responsables de la citada Cuenta Corriente. Y a la Dirección General de Tesorería a hacer efectiva la misma;

ARTICULO 7°.- ESTABLÉCESE que, para afrontar los gastos imprevistos que demande la ejecución y puesta en marcha de las medidas adoptadas en oportunidad de la Emergencia, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el monto asignado al presente fondo especial, de acuerdo a la evolución y desarrollo de la situación epidemiológica local;

ARTICULO 8°.- LAS EROGACIONES se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto Vigente;

ARTICULO 9°.- LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA hará efectivo el pago, previa presentación de facturas o documentos equivalentes que acrediten la efectiva prestación de servicios y/o adquisición de bienes, debidamente conformados por los titulares responsables de las dependencias municipales solicitantes;

ARTICULO 10°.- EL GASTO, que resulte de la aplicación del presente instrumento legal, deberá ser rendido en el término de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de la situación de emergencia sanitaria, bajo responsabilidad de la Secretaría de Hacienda;

ARTICULO 11°.- COMUNIQUESE a Intendencia Municipal y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Programación Financiera, Tesorería y Contaduría. Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Digitally signed by MARCHETTI Juan Alberto
Date: 2021.02.19 12:28:44 ART
Location: Municipio de Catamarca

Juan Marchetti
Secretario
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2021.02.19 12:36:33 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GSE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GSE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, serialNumber=DLIT 32559010357
Date: 2021.02.19 12:36:39 -03'00'